



Proyecto de Ley N° 9060/2024 GL

Municipalidad Provincial de Trujillo
Alcaldía

Trujillo, 30 de septiembre del 2024

OFICIO N°- 332 -2024-MPT/A

Abg.

Eduardo Salhuana Cavides

Presidente del Congreso de la República

Congreso de La República

Lima. -

Asunto:

Iniciativa Legislativa "Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la "Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través del corredor troncal Norte - Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincia de Trujillo-Departamento La Libertad".

Referencia :

- Acuerdo de Concejo N° 105-2024-MPT, de fecha 12. SEPTIEMBRE.2024, que aprueba Iniciativa Legislativa.
- Link de la documentación del proyecto:
https://drive.google.com/drive/folders/1fVLVxYeAyBDHxal_p-UTg-FmNn9nhT26?usp=drive_link

De mi especial consideración. -

Me es grato dirigirme a usted en nombre de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para saludarlo cordialmente, y, a la vez, hacer de su conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 105-2024 MPT de fecha 12.09.2024 se aprobó la Iniciativa Legislativa "**Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la "Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través del corredor troncal Norte - Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincia de Trujillo-Departamento La Libertad y la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT"**".

En atención del asunto y documentos de la referencia, se remite la Iniciativa Legislativa, a fin de que, su despacho disponga la derivación a la Comisión de Transporte, para su evaluación y dictamen.

En la seguridad de poder merecer vuestra amable atención;

Atentamente,

RU-1641607

C.c
Archivo

Jr. Francisco Pizarro N° 412
alcaldia@munitrujillo.gob.pe





Municipalidad Provincial de Trujillo
Alcaldía

Adjunto:

- a) **Acuerdo de Concejo N° 105-2024-MPT, de fecha 12. SEPTIEMBRE.2024, que aprueba Iniciativa Legislativa.**
- b) Link de la documentación del proyecto:
https://drive.google.com/drive/folders/1fVLVxYeAyBDHxal_p-UTg-FmNn9nhT26?usp=drive_link

Nota:

El Organismo Descentralizado Especial Transportes Metropolitanos de Trujillo (TMT) creado por Ordenanza Municipal Nro. 020-2011-MPT, representada por su Gerente General Abg. Victor Hugo Del Carpio Sedano, realizará las coordinaciones y el seguimiento que corresponda, en la tramitación legislativa del proyecto de ley.
Contacto celular y WhatsApp 956 922 944 y correo electrónico gerenciageneral@tmt.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 -2024-MPT

Trujillo, 12 SEP 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2024, el Expediente N° 20951-2024-MPT, remitido por la Gerencia de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, sobre aprobación de Iniciativa Legislativa denominada: "Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentarias en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 13) del artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República";

Que, el artículo 123° de la ley comentada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de "normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17° otorga a las municipalidades provinciales competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte, tránsito terrestre en su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante D.S. N°017-2009-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y conforme a la Novena Disposición Complementaria Final se faculta a cualquier otra municipalidad de provincia en la que la autoridad competente, desarrolle o se encuentre desarrollando sistemas de transporte urbano masivo de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**



personas y de alta capacidad, para que expidan normas complementarias para la implementación de un sistema de transporte urbano masivo de personas y de alta capacidad, alternativo a los existentes, sin transgredir lo dispuesto en el presente reglamento;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81°, señala que en materia de tránsito, vialidad y transporte público son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT, se crea y se dispone la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo (SITT), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana;



Que, en mérito al Convenio Marco y Convenio Específico N° 01, suscrito por la Municipalidad Provincial de Trujillo con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se formula el Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo - Departamento de La Libertad con Código Único de Inversiones N° 2392264, el mismo que tiene como unidad formuladora y ejecutora el Programa de Movilidad Urbana Sostenible (PROMOVILIDAD) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPT, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo declaró de necesidad pública y de interés local provincial el Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo - Departamento de La Libertad, con CUI N° 2392264 y del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT;

Que, la Gerencia de Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT, ha propuesto el proyecto de iniciativa legislativa denominado: "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo - Departamento de La Libertad y la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT", para ser aprobado por el Concejo Municipal y posteriormente sea presentado ante el Congreso de la República. Debemos establecer en primer lugar que los gobiernos locales se encuentran jurídicamente legitimados para presentar iniciativas legislativas, en razón que es la propia Constitución quien le reconoce tal derecho y en segundo lugar que las iniciativas presentadas por los gobiernos locales deben obedecer a las materias que son de su competencia, presupuesto que se da en el presente caso, conforme a la competencia señalada en el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a las otorgadas por la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC; en razón de ello, resulta procedente presentar ante el Congreso de la República la iniciativa legislativa propuesta por Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT;

Que, mediante Expediente N° 20951-2024-MPT (Oficio N° 105-2024-TMT/GG), el Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT, remite a la Municipalidad Provincial de Trujillo el proyecto de iniciativa legislativa denominado: "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo - Departamento de La Libertad y la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT"; para ser puesto a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

consideración del Concejo Municipal y su posterior presentación ante el Congreso de La República. Con el documento que se indica en la referencia b), Secretaría General por disposición del despacho de alcaldía remite los actuados del presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal con respecto al proyecto de iniciativa legislativa propuesto por el TMT;



Que, mediante Informe Legal N°758-2024-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar la iniciativa legislativa denominado: "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo Departamento de La Libertad y la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT", propuesto por Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT, la misma que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos;

Que, la aprobación de la iniciativa legislativa denominada: "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo, Departamento de La Libertad y la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT", se sometió a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobado por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta Extraordinaria de Concejo de la fecha;



En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la iniciativa legislativa denominada: "Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte-Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la Provincial de Trujillo, Departamento de La Libertad y la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo SITT" propuesto por la Gerencia de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos, con la finalidad de vigilar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
GM
Interesado
Archivo
ymts



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Ryzna Rodríguez
Alcalde

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR TRONCAL NORTE - SUR Y RUTAS ALIMENTADORAS EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Y, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE TRUJILLO – SITT.

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 123° Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, propone lo siguiente:

El Congreso de la República.
Ha dado la ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR TRONCAL NORTE - SUR Y RUTAS ALIMENTADORAS EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, Y, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE TRUJILLO – SITT.

Artículo 1. Objeto de Ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, y, la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, y, autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.

Artículo 2. Justificación

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional y la autorización de la expropiación de inmuebles se justifica, por la necesidad de:

- a) Ejecutar el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, en la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo, en los plazos previstos según expediente técnico.
- b) Mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo los tiempos de viaje, incrementando la seguridad vial y mejorando la salud y el acceso de la población

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos, así como reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes del aire locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, de la Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.

- c) Reducir la brecha de infraestructura existente en la Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad.
- d) Asegurar la prestación de servicio transporte urbano en los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad y la adecuada articulación de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco.
- f) Mejorar la conectividad en la ciudad, con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de la población, en un ámbito de orden y planificación, que beneficiará con la ejecución del proyecto materia de la presente ley.
- g) Asegurar el cumplimiento de los compromisos que el Estado peruano asumió con la aprobación de la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC.

Artículo 3. Sujeto activo y beneficiario

El sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaración de necesidad pública e interés nacional a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.

Artículo 4. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financian con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias y atribuciones dispondrá las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9060/2024-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; Y**
- 2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el estudio denominado, *"Diagnóstico de la situación del transporte Público"* elaborado por CONSIA Consultores en el 2004, se estableció la necesidad de implementar el sistema Integrado de transporte masivo, así como también un plan semafórico.
- 1.2. Mediante el *"Estudio Proyecto de Ejecución del Transporte en la Ciudad de Trujillo"* en el 2008, elaborado por la consultora Advanced Logistics Group, propone proyectar el nuevo esquema de la red de transporte público a los usuarios y a los diferentes agentes sociales por el impulso del "Primer Corredor Prioritario", así también la creación de un organismo público descentralizado de carácter técnico que tendrá como finalidad, planificar, normar, supervisar y controlar el desarrollo de los estudios en todas sus fases, así como, la implementación, puesta en operación y posterior supervisión del nuevo Sistema de Transporte Público de Pasajeros .
- 1.3. Mediante la Ordenanza Municipal N°013-2009-MPT, de fecha 26 de enero 2009, el Concejo Provincial aprobó las *"Políticas y Objetivos Generales de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la provincia de Trujillo"* en las que se dispone diseñar e implementar un nuevo sistema de transporte urbano masivo de pasajeros y carga, urbano e interurbano, con estudios técnicos que lo sustenten, privilegiando la calidad de servicios, la seguridad de los usuarios, la protección ambiental y la rentabilidad de sus operadores.
- 1.4. Con la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT¹, de fecha 06 de setiembre de 2011, se crea Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo; con la finalidad de desarrollar e implementar proyectos de transporte público urbanos e interurbanos, así como conducir la elaboración de los estudios, en todas sus fases de pre-inversión, inversión y post-inversión vinculados con la construcción y remodelación de la infraestructura vial, equipamiento y operación del nuevo sistema de transporte.
- 1.5. Mediante el estudio denominado *"Determinación de características y especificaciones de buses modelo para la renovación del parque automotor del servicio de transporte público urbano e interurbano de Trujillo"*, elaborado por el Consorcio Global Investment Advisor -GIA, y aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 036-2012-TMT-GG, se define el bus modelo para el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo.
- 1.6. Mediante el *"Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para la Construcción Vial del Corredor Norte-Sur de Trujillo o Alternativas Viables"*, elaborado por el consorcio consultor: CSI Ingenieros/UrPe, en el 2013, se planteó mejorar la oferta del transporte público en el Corredor Norte-Sur, mediante un sistema de transportes público rápido masivo, con rutas troncales segregadas con

¹ Modificada mediante Ordenanza Municipal N°040-2022-MPT

Artículo Primero. – MODIFICAR, el artículo 1°. Creación, de la Ordenanza Municipal N°020-2011-MPT, modificada por la Ordenanza Municipal N°028-2021-MPT el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°. - Creación

Créase "TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO – TMT", en adelante TMT, como Organismo Desconcentrado Especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal (...)"

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

buses y rutas alimentadoras; asimismo plantea, 2 alternativas técnicas: un corredor troncal de buses (Sistema BRT); un corredor troncal de buses (Sistema BRT Ligero).

- 1.7. Mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT² de fecha 26 de noviembre de 2014, se creó el Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, disponiendo su implementación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana, a través de la implementación de servicios de transporte público accesibles, seguros, eficaces, eficientes, respetuosos con el ambiente y rentables para sus operadores.
- 1.8. Mediante el “*Servicio de Consultoría de Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de Personas de la Provincia de Trujillo*” –SITT, realizado por el Consorcio Metropolitano de Trujillo en el 2014, se estableció el detalle de las rutas y demás componentes del SITT.
- 1.9. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPT, de fecha 19 de enero de 2018, se declaró la red vial metropolitana de Trujillo, como vías saturadas, de acuerdo al estudio realizado por TMT.
- 1.10. Mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, como un reglamento de transición del actual sistema del servicio de transporte público de personas al nuevo Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT.
- 1.11. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 018-2018-MPT, de fecha 07 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, con el objeto de establecer disposiciones generales que regulen el Sistema de Transportes Público Urbano de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo, comprendiendo sus principios generales, las condiciones de acceso y permanencia, unidades de gestión, así como los aspectos vinculados a la gestión y control.
- 1.12. Con la ordenanza Municipal N° 022-2018-MPT, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobó el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transportes de Trujillo -SITT, y se encargó a Transportes Metropolitanos de Trujillo, su implementación y actualización periódica.
- 1.13. Mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, publicado el 10 de abril de 2019, se aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU), en el cual se reconoce los avances de planificación en la provincia de Trujillo y la Autoridad Local de Transporte -TMT
- 1.14. Mediante el Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, se crea El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, con el objeto y finalidad promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades de su ámbito de intervención, con un enfoque de movilidad urbana sostenible y de género, bajo estándares de calidad, eficiencia, confiabilidad, accesibilidad, sostenibilidad financiera, equidad vertical y horizontal, promoción del uso de energías limpias incluyendo las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y trato prioritario a las personas en situación de vulnerabilidad y de grupos de especial protección.
- 1.15. Con el “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la*

² Ordenanza Municipal N°046-2014-MPT, Ordenanza que crea el Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidad Provincial de Trujillo” de fecha 19 de julio de 2019, se estableció mecanismos de cooperación, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de la Municipalidad, a través de la promoción de la movilidad sostenible y apoyo en el desarrollo del sistema integrado de transporte de Trujillo.

- 1.16. Mediante el *“Convenio Específico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”*, de fecha el 20 de noviembre de 2020, se establece que el MTC se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión denominado *“Construcción del corredor Norte - Sur de Transporte Urbano y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”* con CUI 2392264.
- 1.17. Mediante la Ordenanza Municipal N° 015- 2021-MPT, de fecha 23 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la Ciudad de Trujillo (2020-2030), en el cual el proyecto de inversión se encuentra contemplado y forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público (SITT) que tiene diseñado, regulado y en proceso de implementación la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- 1.18. Mediante la Adenda N° 01 al *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo”* de fecha 19 de julio de 2022, se modificó las cláusulas séptima y novena; estableciendo la vigencia del convenio por 06 años, hasta el 19 de julio de 2025; y precisa que los coordinadores por el MTC es el Director Ejecutivo del programa de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, y por la Municipalidad el Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo.
- 1.19. Mediante el Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil *“Mejoramiento del servicio de Transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte – sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, de febrero de 2022, elaborado por PROMOVILIDAD, se concluye que el proyecto se encuentra alineado con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones del Sector aprobado en las Resoluciones Ministeriales N° 259-2019-MTC/01, y, N°0012-202-MTC/01.
- 1.20. Con el Informe N° 0105-2022-EF/63.04, de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión de Inversiones Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable respecto al financiamiento del Proyecto de Inversión, declarando su viabilidad y adjuntando el Formato 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” con CUI 2392264.
- 1.21. Con el Informe N° 078-2022-MTC/30, de fecha 16 de junio 2022, la Unidad Formuladora de PROMOVILIDAD – MTC, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, reafirma la viabilidad del estudio y recomienda continuar con la siguiente fase del Ciclo de Inversión.
- 1.22. Mediante el Decreto Supremo N° 280-2022-EF, publicado el 03 de diciembre de 2022, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW hasta por la suma de EUR 55 500 000,00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil y 00/100 Euros), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión *“Mejoramiento del Servicio de*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

- 1.23. Con el Contrato de Préstamo, de fecha 16 de diciembre de 2022, se estableció como préstamo por parte de KFW, la suma de EUR 55 500 000,00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil y 00/100 Euros), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"*.
- 1.24. Mediante el *"Convenio Específico 02 para el desarrollo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para el Programa de Chatarreos en la ciudad de Trujillo"*, de fecha 18 de enero de 2023, se establece que PRPMOVILIDAD articulara y brindara el soporte técnico y apoyo a la Municipalidad para el desarrollar las acciones de planificación y elaboración del mencionado expediente técnico.
- 1.25. Mediante la Resolución Ministerial N° 834-2023-MTC/01, de fecha 07 de julio de 2023, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 015: Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano en la ciudad de Trujillo, departamento La libertad.
- 1.26. Mediante, mediante el Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPT, de fecha 29 de febrero de 2024, se declaró de Necesidad Pública y de Interés Local Provincial el proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"* con CUI N°2392264 y el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo – SITT.
- 1.27. Mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPT, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprobó la *"Política Municipal de Chatarreos Vehicular en la provincia de Trujillo"*, que establece las acciones para regular el Programa de Chatarreos Vehicular, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Trujillo, mediante el retiro definitivo de los vehículos motorizados, cuya tipología corresponda a las categorías M1, M2 y M3, cuya antigüedad al momento de su ejecución, sea mayor de 15 o 20 años.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, Y, AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

Hacia el año 2001, la ciudad de Trujillo era una de las 13 ciudades del país que se encontraba como zona de atención prioritaria debido a la contaminación del aire, según Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, siendo uno de los factores contaminantes el parque automotor, debido a su crecimiento constante; siendo que al año 2015 bordeaba ya los 190,000 vehículos, con una muestra de dinamismo que crece anualmente en 6% aproximadamente. (Raúl Salvatierra, Gerente de Marketing de Baterías ETNA. Declaración al Diario "Gestión". 29/03/2015).

Ante esa problemática, y en el marco de las recomendaciones que formulaban los estudios realizados por la Consultora CONSIA en el año 2004, y, el realizado

por la Consultora ALG en el año 2008; la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPT de fecha 26 de enero de 2009, aprueba las *"Políticas de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Trujillo"*; en la cual se propone diseñar e implantar un nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros y carga, urbano e interurbano, con estudios técnicos que lo sustenten, privilegiando la calidad del servicio, la seguridad de los usuarios, la protección ambiental y la rentabilidad de sus operadores.

La implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, en la provincia capital del departamento de La Libertad, se traduce en la mejora de la calidad de vida de las personas y la contribución al cuidado del medio ambiente; siendo un factor indispensable para elevar los niveles de competitividad de la ciudad de Trujillo, al contar con una moderna infraestructura de transporte; con miras a convertirse en una ciudad modelo del transporte público urbano no solo a nivel nacional sino también a nivel de Sudamérica.

Desde el punto de vista institucional, la política de transporte urbano se convierte en uno de los ejes de la movilidad urbana sostenible, que a su vez se enmarca en el ordenamiento territorial de las ciudades; esto exige que la ciudad de Trujillo a través de su Municipalidad Provincial en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sumen esfuerzos para que mediante una suficiente capacidad de gestión administrativa y técnica se logre la conjunción de los actores públicos y privados del transporte, obteniendo así la aplicación de los mejores recursos tecnológicos, que permitan un transporte urbano asequible a la población trujillana; así como una mejora considerable en el parque automotor de la provincia.

Uno de los medios para lograr que la provincia de Trujillo implemente el Sistema Integrado de Transporte, es la realización del Proyecto de Inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a Través de un Corredor Troncal Norte - Sur y Rutas Alimentadoras en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"*, el cual tiene como objetivo central un Sistema de Transporte Público de alta capacidad promoviendo la movilización económica, rápida, ordenada, segura y masiva de la población en el Corredor Norte - Sur. Así como, promover una nueva cultura de movilidad urbana que garantice la sostenibilidad económica y social de un nuevo sistema de transporte, así como una reforma empresarial de los actuales operadores de transporte, de modo que ofrezcan un servicio con altos estándares de calidad y competitividad dentro de un marco de rentabilidad adecuada a los agentes económicos que participan en el proyecto.

2.2 JUSTIFICACIÓN:

- Ejecutar el proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, en los plazos previstos según expediente técnico, y, la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, en atención a los avances realizados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante el Organismo Descentralizado Especial Transportes Metropolitanos de Trujillo, y, la rectoría de parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, en el marco de la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU);

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo los tiempos de viaje, incrementando la seguridad vial y mejorando la salud y el acceso de la población a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos, así como reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes del aire locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, distritos que atraviesa el trazo del proyecto de inversión pública.
- Reducir la brecha de infraestructura existente en la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad.
- Asegurar la prestación de servicio transporte urbano en los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad, con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas.
- Promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad y la adecuada articulación de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco.
- Mejorar la conectividad en la ciudad, con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de la población, en un ámbito de orden y planificación, que beneficiará con la ejecución del proyecto materia de la presente ley.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos que el Estado peruano asumió con la aprobación de la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC.
- Cumplir los compromisos interinstitucionales asumidos en el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo* de fecha 19 de julio de 2019, su adenda, y, el *Convenio Específico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones*", de fecha el 20 de noviembre de 2020.

2.3 ANÁLISIS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Según el Estudio del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"*, su duración será de 4 años y se desarrollará de la siguiente forma: Fase de expediente técnico, Fase de Liberación de Predios e interferencias 2023, Fase de ejecución Física (Obras) 2024-2025, Fase de la puesta en funcionamiento del BRT, prevista hasta el 2026, considerando que se encuentra implementada la red del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT.

2.3.1 Componentes:

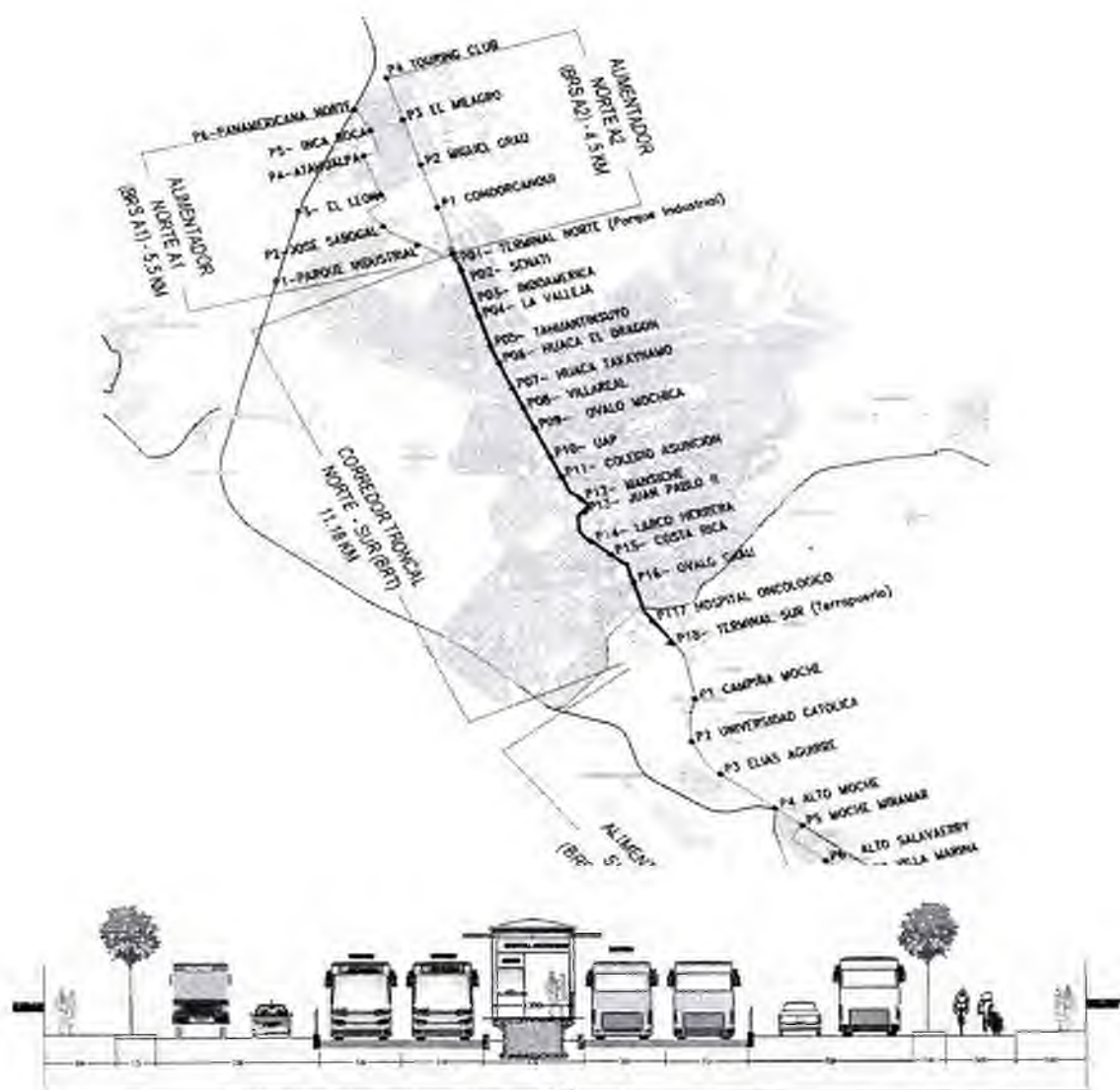
El proyecto contempla los siguientes componentes:

- El corredor troncal para BRT: 11.18 km de carriles segregados de concreto rígido sentido norte – sur, que recorrerán sobre las avenidas: Av. José Gabriel Condorcanqui – Av. Nicolas de Piérola

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Av. Mansiche - Av. España - Av. 28 De Julio - Av. Moche - Av. La Marina y Panamericana Norte.
 - Infraestructura complementaria del corredor central: 16 estaciones cada 700 m, 02 terminales (norte y sur), 02 patios-taller y 01 gasocentro.
 - Flota corredora troncal: Servicio BRT con 53 buses articulados de 18 m de largo.
 - Equipamiento tecnológico: Sistema de recaudo, comunicaciones, sistema de seguridad y video vigilancia y semaforización del corredor.
- Rutas alimentadoras: 02 rutas alimentadoras al norte con un total de 10 km de recorrido y una (01) ruta alimentadora al Sur con total de 8.1 Km de recorrido, considerando para ello, pavimentos de concreto asfáltico, paraderos convencionales, señalización vertical y horizontal.
- Flota rutas alimentadoras: 62 buses de 9 m de largo.

2.3.2 Trazado del proyecto:



2.3.3 Afectaciones Prediales:

La ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, en la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo -SITT, contempla afectaciones prediales, por lo que resulta necesaria la aprobación del proyecto de Ley que declara de necesidad pública y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de dicho proyecto, garantizando así la viabilidad y sostenibilidad del mismo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA

2.3.4 Beneficios del proyecto:

Se ha determinado que el proyecto beneficiará a 535,169 habitantes de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, así como también va generar:

- Alta velocidad comercial del Transporte Público, lo que se puede lograr mediante la implementación de un corredor de transporte con buses de alta capacidad en vías exclusivas o vías reservadas, así como facilidades para los usuarios (terminales, estaciones, etc.).
- Alta confiabilidad del servicio en lo referente a elevar el nivel de calidad del servicio (horarios, frecuencias, paraderos, cumplimiento rutas, etc.).
- Mejorar las condiciones de la prestación del servicio (limpieza, confort, mejor trato al pasajero, etc.).
- Simplificación del sistema de cobro al usuario (sistema integrado de recaudo).
- Seguridad en el servicio de transporte público.
- Facilidades para los usuarios del transporte público, en especial de usuarios con discapacidad.
- Reducir la contaminación ambiental y la lucha contra el cambio climático causada por las actuales emisiones del transporte público urbano correspondientes a la zona de influencia del proyecto.

BENEFICIOS SOCIALES BRT TRUJILLO (VP Soles, tsd 8%, 20 años operación)					TOTAL BENEFICIOS SOCIALES
Tiempo de Viaje	Costos de Operación Vehicular	Emisiones GEI	Liberación Flota de Buses	Accidentes	
456,337,585.71	6,499,275.42	17,336,761.95	10,415,280.90	129,997,621.90	620,586,525.88
73.53%	1.05%	2.79%	1.68%	20.95%	100.00%

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. ANÁLISIS NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- **Artículo 195.** – *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.*

Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

- **Artículo 73. – Materias de Competencia Municipal**

“(...)”

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

“(...)”

2. Servicios públicos locales

“(...)”

2.2. Tránsito, circulación y transporte público”.

Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano - PNTU.

“(...)”

Objetivo Prioritario 1, contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas.

“(...)”

Lineamiento 1.2: Desarrollar sistemas integrados de transporte urbano, social y ambientalmente sostenibles, bajo el concepto de multimodalidad de los desplazamientos, en las ciudades.

El sistema de transporte urbano brindará accesibilidad y cobertura de servicio para el 100% de la población de la ciudad en la cual se implemente. Contribuirá a mejorar la competitividad y productividad de la ciudad, optimizando la red de servicios y los viajes de los usuarios y propiciando el menor costo de transacción (costos asociados a deficiencias de calidad del servicio, de infraestructura, de gestión y de transferencia entre modos). Deberá considerar aprovechar las condiciones productivas, geográficas y naturales de su territorio. Potenciará los modos existentes (previa verificación de su eficiencia a través de estudios técnicos que así lo demuestren) y trabajará bajo el concepto de multimodalidad de los desplazamientos.

El sistema de transporte propenderá e incentivará el uso de combustibles y tecnologías limpias y bajas en carbono en la operación de los vehículos, con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y luchar contra el cambio climático, especialmente con la reducción de GEI y contaminantes locales del aire. Establecerá condiciones de operación que minimicen impactos ambientales en materia de ruido, contaminación atmosférica, contaminación visual y usos sostenible de recursos naturales. El sistema de transporte de cada ciudad deberá ser ambientalmente sostenibles, social y en lo posible económicamente rentable,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considerando todos los costos, externalidades y beneficios sociales, ambientales, de salud y seguridad pública.

En los planes y programas vinculados con el desarrollo del transporte en las ciudades, se considerará la evaluación ambiental estratégica (EAE), durante su formulación e implementación, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Los sistemas de transporte urbano deberán ser bajos en emisiones de GEI y contribuirán en el cumplimiento de acuerdos internacionales para un futuro climático seguro, con una infraestructura que genera bajos impactos ambientales. Establecerá condiciones de operatividad que logren una gestión sostenible del servicio, para asegurar una calidad ambiental adecuada en las ciudades. En la actividad del transporte urbano se fomentará además del uso de vehículos con alta eficiencia energética y baja contaminación ambiental, la renovación del parque vehicular hacia tecnologías más modernas y eficientes.”

Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, que crea El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.

• Artículo 2. Objeto y finalidad el PROMOVILIDAD

“2.1 El objetivo general del PROMOVILIDAD es promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades de su ámbito de intervención, con un enfoque de movilidad urbana sostenible y de género, bajo estándares de calidad, eficiencia, confiabilidad, accesibilidad, sostenibilidad financiera, equidad vertical y horizontal, promoción del uso de energías limpias incluyendo las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y trato prioritario a las personas en situación de vulnerabilidad y de grupos de especial protección.

2.2 La finalidad del PROMOVILIDAD es reducir tiempos de viaje, incrementar la seguridad vial y mejorar la salud y el acceso de la población a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos, así como reducir las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes del aire locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de las ciudades, a través de modos de transporte motorizados y no motorizados”.

Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

• Artículo 1.- *“Apruébese la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención.*

(...)”.

Artículo 4.- “Lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

(...)

Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural.

(...)

2.3 Fomentar la inversión pública y privada con enfoque territorial.

(...)

2.3.3 Implementar redes integradas de transporte público e interprovincial en el marco de la movilidad urbana sostenible”.

Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura.

- **Artículo 25.-** *Ley autoritativa de Expropiación. En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación.*

Ordenanza Municipal N° 015- 2021-MPT, que aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Trujillo (2020-2030)

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley constituirá la Ley autoritativa que sustentará la expropiación de bienes de propiedad privada, conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y al artículo 25° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192 *"Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura"*, para la ejecución del proyecto de infraestructura *"Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"* con Código Único de Inversiones N°2392264.

El Proyecto de Ley no implica la modificación o derogación de ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

COSTOS. La implementación de la norma que se propone no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público; de los que ya se han comprometido por el Estado, mediante el presupuesto asignado para la ejecución del proyecto de inversión pública.

En cuanto, a la implementación del SITT, sus costos estarán en función de los proyectos de inversión pública que se deberán formular por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de los compromisos asumidos mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y la Política Nacional de Transporte Urbano.

BENEFICIOS. La aprobación de la ley, permitirá facilitar en solucionar el problema actual del ineficiente servicio de transporte público en el corredor de alta demanda Norte-Sur de la provincia de Trujillo, que atraviesa los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, permitiendo reducir los tiempos de viaje, incrementando la seguridad vial y mejorando la salud y el acceso de la población a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos, así como reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes del aire locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de los referidos distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

En ese sentido, el proyecto de infraestructura *"Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal norte - sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"*, y, la Implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo -SITT, permitirá reducir la brecha de infraestructura existente en la provincia de Trujillo, asegurando la prestación de servicio transporte urbano con condiciones adecuadas de seguridad

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para la vida y salud de las personas, promoviendo el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y la adecuada articulación de los distritos de La Esperanza, Trujillo, Moche, Salaverry y Huanchaco, lo que implica una alta rentabilidad social, beneficiando a 535,169 habitantes. Asimismo, se mejorará la conectividad en la ciudad, con fines de inclusión social, permitiendo la mejora económica de la población, en un ámbito de orden y planificación.

VI. INCIDENCIA AMBIENTAL.

El Proyecto de Inversión *“Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”* fue presentado ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la cual mediante Resolución Directoral N° 00116-2022-SENACE-PE/DEIN, SENACE resuelve, entre otros ratificar la propuesta de clasificación formulada por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asignó al Proyecto la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Asimismo, aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) presentados por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en consecuencia, la evaluación preliminar de impacto ambiental, tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir a la aplicación de la política y legislación ambiental, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes y establecer medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de la implementación de las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que potencialmente pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.
- Analizar el marco legal ambiental que sustenta el Instrumento de Gestión Ambiental.
- Describir las características del ambiente físico, biológico, socio-económico y cultural, así como la calidad ambiental del área de influencia del Proyecto.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales en el ambiente físico, biológico y socioeconómico cultural en cada etapa del proyecto de Transporte.
- Establecer un Plan de Manejo Ambiental donde se contemplen acciones de prevención, control y mitigación ambiental; así como programas de monitoreo ambiental y planes de contingencia respectivos.

VII. COMPROMISO DEL PODER EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo puede establecer medidas temporales que promuevan la renovación del parque automotor, según lo establecido en el artículo 4, numeral 4.4. de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, correspondería entonces que:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el MTC y la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT), se compromete a brindar a la MPT asistencia y acompañamiento técnico para fortalecer, consolidar y desarrollar el

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

diseño técnico, financiero, operacional e institucional del modelo de Sistema Integrado de Transporte de Trujillo (SITT).

- El MTC a través del Convenio Específico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la MPT y el MTC, se compromete a apoyar a la MPT en la implementación del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT.
- El MTC asumió el rol de Unidad Formuladora y al lograrse la viabilidad, del Proyecto de Inversión *“Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte - Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, asume el rol de Unidad Ejecutora de Inversiones.
- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Decreto Supremo N° 280-2022-EF de fecha 03 de diciembre de 2022, aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) hasta por la suma de EUR 55 500 000,00 (Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil y 00/100 Euros), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión *“Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte - Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo-departamento de La Libertad”*.

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa declarativa, no contraviene el ordenamiento nacional, tampoco modifica ni deroga ninguna norma legal; sino por el contrario guarda concordancia normativa con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que coadyuva a desempeñar su rol en materia de tránsito, circulación y transporte público, dentro de su competencia de Servicios públicos locales.

Asimismo, coadyuva a realizar los objetivos y finalidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contenido en el Decreto Supremo N° 027-2019-MTC.

IX. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra acorde a la Agenda Legislativa 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, que concordante con la Política de Estado 21 del Acuerdo Nacional, establece como Objetivo III. Competitividad del país, Política de Estado 21. Desarrollo en Infraestructura y vivienda, Tema/Proyectos de Ley a plantear sobre Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

Asimismo, se encuentra alineada a la Política Nacional de Transporte Urbano, específicamente al Objetivo Prioritario 1, lineamiento 1.2: Desarrollar sistemas integrados de transporte urbano, social y ambientalmente sostenibles, bajo el concepto de multimodalidad de los desplazamientos, en las ciudades.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Del mismo modo, guarda estrecha relación con el cumplimiento del Objetivo Nacional 3 del Plan Estratégica de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

De igual forma, el proyecto de *“Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a Través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras en 5 Distritos de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”*, es compatible con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 probado mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención, específicamente con el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, 2.3 Fomentar la inversión pública y privada con enfoque territorial; en la Línea de intervención 2.3.3. Implementar redes integradas de transporte público e interprovincial en el marco de la movilidad urbana sostenible.

X. ANEXOS

- 10.1** Línea de tiempo del PIP “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a Través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras en 5 Distritos de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”, y, el Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 10.2** Estudio Desarrollo de un Sistema Sustentable de Transporte Público en Trujillo – CONSIA CONSULTORES.
- 10.3** Estudio Proyecto de Ejecución del Transporte en la ciudad de Trujillo – ADVANCE LOGISTICS GROUP.
- 10.4** Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPT que aprueba las “Políticas y Objetivos Generales de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la provincia de Trujillo”.
- 10.5** Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT, que crea “Transportes Metropolitanos de Trujillo” – TMT.
- 10.6** Determinación de características y especificaciones técnicas de Buses Modelo para la renovación del Parque Automotor del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Trujillo – GLOBAL INVESTMENT ADVISOR.
- 10.7** Estudio de Preinversión a nivel de perfil para la construcción Vial del Corredor Norte-Sur de Trujillo o alimentadoras viables- CSI INGENIEROS / URPE.
- 10.8** Ordenanza Municipal N° 046-2014-MPT que crea el Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 10.9** *“Servicio de Consultoría de Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de Personas de la Provincia de Trujillo” –SITT. – CONSORCIO METROPOLITANO TRUJILLO.*
- 10.10** Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPT que declara como Vía Saturada la Red Vial Metropolitana de Trujillo.
- 10.11** Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, que aprueba el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas.
- 10.12** Decreto de Alcaldía N° 018-2018-MPT, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 10.13** Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPT que aprueba el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 10.14** Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 10.15** Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, que crea El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible.
- 10.16** *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo”*
- 10.17** *“Convenio Específico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.*
- 10.18** Ordenanza Municipal N° 015- 2021-MPT, que aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Trujillo (2020-2030).
- 10.19** Estudio de Preinversión a Nivel Perfil: “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur en 5 Distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”.
- 10.20** Informe N° 078-2022-MTC/30, con el cual la Unidad Formuladora de PROMOVIDAD – MTC reafirma la viabilidad del estudio.
- 10.21** Formato 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” con CUI 2392264.
- 10.22** Informe N° 0105-2022-EF/63.04 mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto al financiamiento del Proyecto de Inversión, declarando su viabilidad.
- 10.23** Adenda N° 01 al *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo”.*
- 10.24** Decreto Supremo N° 280-2022-EF, que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW en el marco de la Ley N°31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 10.25** Contrato de Préstamo, de fecha 16 de diciembre de 2022, que estableció como préstamo por parte de KfW, la suma de EUR 55 500 000,00.
- 10.26** Convenio Específico 02 para el Desarrollo del Servicio de Consultorías para la Elaboración del Expediente Técnico para el Programa de Chatarreo en la ciudad de Trujillo.
- 10.27** Resolución Ministerial N° 834-2023-MTC/01 que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 015: “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano en la Ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad”.
- 10.28** Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPT que declara de Necesidad Pública y de Interés Local Provincial el proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” con CUI N°2392264 y el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo – SITT.
- 10.29** Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPT que aprueba la Política Municipal de Chatarreo Vehicular en la provincia de Trujillo.

LINK DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

https://drive.google.com/drive/folders/1fVLVxYeAyBDHxal_p-UTg-FmNn9nhT2G?usp=drive_link

ANEXOS

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Desarrollo de un Sistema Sustentable de Transporte Público en Trujillo – CONSID CONSULTORES.
- 1.2. Estudio Proyecto de Ejecución del Transporte en la ciudad de Trujillo – ADVANCE LOGISTICS GROUP.
- 1.3. Ordenanza Municipal N°013-2009-MPT que aprueba las “Políticas y Objetivos Generales de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la provincia de Trujillo”.
- 1.4. Ordenanza Municipal N°020-2011-MPT, que crea “Transportes Metropolitanos de Trujillo” – TMT.
- 1.5. Determinación de características y especificaciones técnicas de Buses Modelo para la renovación del Parque Automotor del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Trujillo – GLOBAL INVESTMENT ADVISOR.
- 1.6. Estudio de Preinversión a nivel de perfil para la construcción Vial del Corredor Norte-Sur de Trujillo o alimentadoras viables- CSI INGENIEROS / URPE.
- 1.7. Ordenanza Municipal N°046-2014-MPT que crea el Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 1.8. “Servicio de Consultoría de Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de Personas de la Provincia de Trujillo” –SITT. – CONSORCIO METROPOLITANO TRUJILLO.
- 1.9. Decreto de Alcaldía N°004-2018-MPT que declara como Vía Saturada la Red Vial Metropolitana de Trujillo.
- 1.10. Ordenanza Municipal N°014-2018-MPT, que aprueba el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas.
- 1.11. Decreto de Alcaldía N°018-2018-MPT, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 1.12. Ordenanza Municipal N°022-2018-MPT que aprueba el Plan Regulador de Rutas del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT.
- 1.13. Decreto Supremo N°012-2019-MTC, que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 1.14. Decreto Supremo N°027-2019-MTC, que crea El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible.
- 1.15. “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo”
- 1.16. “Convenio Especifico 01 para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.
- 1.17. Ordenanza Municipal N°015- 2021-MPT, que aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Trujillo (2020-2030).
- 1.18. Estudio de Preinversión a Nivel Perfil: “Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur en 5 Distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”.

- 1.19. Informe N°078-2022-MTC/30, con el cual la Unidad Formuladora de PROMOVILIDAD – MTC reafirma la viabilidad del estudio.
- 1.20. Formato 07-A "Registro de Proyecto de inversión" con CUI 2392264.
- 1.21. Informe N°0105-2022-EF/63.04 mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto al financiamiento del Proyecto de Inversión, declarando su viabilidad.
- 1.22. Adenda N°01 al *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Municipalidad Provincial de Trujillo"*.
- 1.23. Decreto Supremo N°280-2022-EF, que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW en el marco de la Ley N°31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.24. Contrato de Préstamo, de fecha 16 de diciembre de 2022, que estableció como préstamo por parte de KfW, la suma de EUR 55 500 000,00.
- 1.25. Convenio Específico 02 para el Desarrollo del Servicio de Consultorías para la Elaboración del Expediente Técnico para el Programa de Chatarreo en la ciudad de Trujillo.
- 1.26. Resolución Ministerial N°834-2023-MTC/01 que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 015: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano en la Ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad".
- 1.27. Acuerdo de Concejo N°019-2024-MPT que declara de Necesidad Pública y de Interés Local Provincial el proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un Corredor Troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distrito de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad" con CUI N°2392264 y el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo – SITT.
- 1.28. Ordenanza Municipal N°004-2024-MPT que aprueba la Política Municipal de Chatarreo Vehicular en la provincia de Trujillo.

II. ANÁLISIS NORMATIVO:

- 2.1. Decreto Supremo N°011-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura.
- 2.2. Constitución Política del Perú.
- 2.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Decreto Supremo N°164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

III. INCIDENCIA AMBIENTAL:

- 3.1. Decreto Supremo N°074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del aire.
- 3.2. Resolución Directoral N°00116-2022-SENACE-PE/DEIN

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO:

- 4.1. Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa 2023-2024.
- 4.2. Decreto Supremo N°095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- 4.3. Acuerdo Nacional.